

2017-00154-00

JESÚS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ <jeduardocortesg@gmail.com>

Mié 10/08/2022 3:18 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Cundinamarca - Facatativa
<j02prffac@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes. Adjunto remito memorial de reposición y subsidiario de apelación contra el auto del 4 de agosto pasado, proferido dentro del proceso citado en el asunto citado.

Atentamente,

JESÚS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ
ABOGADO



JESÚS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ
ABOGADO

Doctora
CRISTINA ISABEL MESIAS VELASCO
JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ -CUNDINAMARCA-
E. _____ S. _____ D. _____

REF: PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA

CAUSANTE: ERIBERTO ROPERO AREVALO

NÚMERO: 2017-00154-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN SUBSIDIARIO DE
APELACION

JESÚS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ, mayor de edad, con domicilio civil y profesional en el Municipio de Sasaima, Cundinamarca, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.061.236 expedida en La Mesa, Cundinamarca, portador de la Tarjeta Profesional número 352.187 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la Calle 9 número 2-A-12 Interior 8, Barrio San José, teléfono 314-281-66-77 y email: jeduardocortesg@gmail.com, en uso del poder a mi conferido por las señoras **MARIELA CORREDOR CRUZ Y MALY YAZMIN ROPERO CORREDOR**, igualmente, mayores de edad, vecinas y residentes en el Municipio de Sasaima, identificadas con las cédulas de Ciudadanía números 20.915.680 y 1.070.942.294 expedidas en Sasaima, en su orden, con domicilio en la Carrera 5ª número 8-54, barrio San Carlos de ese mismo Municipio, teléfonos 312-585-27-87 y 321-279-67-80, email: maricorredorcruz@gmail.com y roperomaly@gmail.com, en sus condiciones de compañera permanente del causante e hija del mismo, respectivamente, cuyos mandatos adjunté, para efectos del reconocimiento de personería, mediante mensaje de datos remitido a su Honorable Despacho el día 31 de mayo de la corriente anualidad a las 8:14 a.m., por medio del presente y con el respeto que me caracteriza me dirijo a usted con el fin de manifestarle que **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIO DE APELACIÓN**, en contra de su providencia del 4 de agosto pasado, notificada mediante Estado del 8 de los mismos mes y año, mediante la cual se decretó la partición de los bienes que

CALLE 9 # 2 A 12 INTERIOR 8
BARRIO SAN JOSE
SASAIMA CUNDINAMARCA
TEL: 314-281-66-77
E-MAIL: jeduardocortesg@gmail.com



JESÚS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ
ABOGADO

conforman la sucesión del causante **ERIBERTO ROPERO ARÉVALO** y se corrió traslado a los interesados para designar partidador.

SON FUNDAMENTOS DE MI INCORMIDAD

Como ya lo referí, el pasado 31 de mayo del año en curso, a las 8:14 a.m., remití al Juzgado mediante mensaje de datos, como para entonces, lo tenía previsto el Decreto 806 del 2020, sendo y respetuoso escrito, mediante el cual allegué los poderes a mi otorgados por las señoras **MARIELA CORREDOR CRUZ** y **MALY YAZMIN ROPERO CORREDOR**, en sus calidades de compañera permanente e hija del mismo causante, señor **ERIBERTO ROPERO ARÉVALO**, sin que hasta la fecha me haya sido reconocida personería para actuar.

Junto con los mandatos conferidos, formulé a su Señoría **CONFLICTO ESPECIAL DE COMPETENCIA**, con fundamento en las previsiones del artículo 521 del Código General del Proceso; petición frente a la cual también brilla por su ausencia pronunciamiento alguno de parte del Despacho.

Así las cosas, tenemos que, atendiendo el conflicto especial incoado, a la parte que hoy represento, le asiste seria duda sobre la autoridad judicial que deba conocer del asunto referenciado y, por ende, mal podríamos aceptar la providencia que hoy se ataca en reposición y subsidiariamente en apelación.

Sin lugar a duda, a falta de reconocimiento de personería del suscrito y la no atención al escrito de conflicto especial de competencia que se impetró mediante el mensaje descrito, del cual se acusó recibido el mismo 31 de mayo da las 12:31, es inequívoco concluir que se les está vulnerando el **DERECHO FUNDAMENTAL DE ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, al igual que el del **DEBIDO PROCESO**, a las señoras **MARIELA CORREDOR CRUZ** y **MALY YAZMIN ROPERO CORREDOR**, por lo que se torna imprescindible que su Señoría **REPONGA PARA REVOCAR** la providencia del 4 de agosto pasado y, en su lugar, disponga los que en derecho corresponda, frente a los poderes que me fueron conferidos y de mi atento pedimento de conflicto especial de competencia, para posteriormente si continuar con el trámite del asunto citado en referencia.

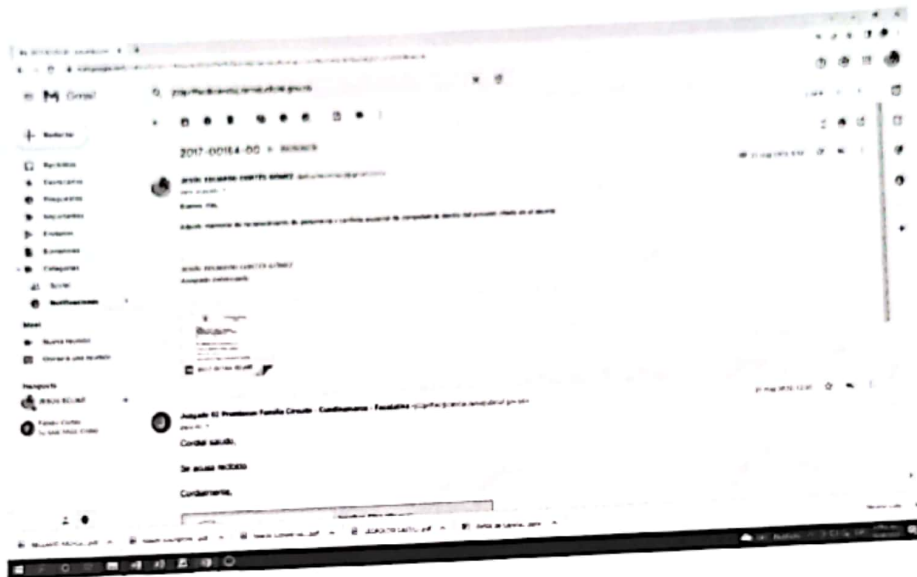
CALLE 9 # 2 A 12 INTERIOR 8
BARRIO SAN JOSE
SASAIMA CUNDINAMARCA
TEL: 314-281-66-77
E-MAIL: jeduardocortesg@gmail.com



JESÚS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ
ABOGADO

En el remotísimo evento que la señora Juez llegase a determinar que no repone el auto recurrido, **SUBSIDIARIAMENTE APELO** para ante la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, Corporación de la que depreco sea atendido favorablemente mi respetuoso pedimento.

Con el único fin de respaldar probatoriamente los argumentos materia de mi inconformidad, de manera atenta y respetuosa me permito adjuntar pantallazo de la remisión del mensaje a que aludo en renglones anteriores, en el cual consta también el acuse de recibo enunciado en los mismos argumentos, como sigue:



Atentamente,


JESÚS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ
C.C. N° 79.061.236 de La Mesa
T.P. N° 352.187 del C.S de la J.

CALLE 9 # 2 A 12 INTERIOR 8
BARRIO SAN JOSE
SASAIMA CUNDINAMARCA
TEL: 314-281-66-77
E-MAIL: jeduardocortesg@gmail.com